

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho resuelve:

Se ordena el emplazamiento del demandado CESAR ARMANDO MELO PERILLA, el en Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual deberá realizarse conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de agosto de 2020 a las 8:00 de la  
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2017-01447-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

**2c4da94642e4f9e5d0c1399f73491f7370cd4364665211be72c987223f6d7cf7**

Documento generado en 28/08/2020 03:10:06 p.m.